

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Consulta Extensión Zona Contigua

ESTABLECE PERIODO DE CONSULTA PARA
ADOPTAR LA MEDIDA DE ÁREA CONTIGUA EN LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, **28 NOV. 2019**

R. EX. N° **3599** _____

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ) N° 268-2019, contenido en memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 268-2019, de fecha 20 de noviembre de 2019; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 540 de 2005, N° 194 de 2011, N° 75 y N° 242, ambas de 2014, N° 1475, N° 1492 y N° 1546, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores a la región contigua.

Que para establecer dicha autorización, la norma antes citada dispone que se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo y contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Que la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 194 de 2011 y N° 75 de 2014, en su Resuelvo 4.- establece el procedimiento en virtud del cual se podrá extender el área de operaciones de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos a la zona contigua de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que la Resolución Exenta N° 1546 de 2017 extendió el área de operaciones de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos inscritos en los recursos hidrobiológicos erizo, almeja y luga roja, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, en la forma y condiciones que se señalan en la misma resolución.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, comunicó la existencia de un acuerdo que sustenta la extensión del área de operación de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos para la extracción de recursos bentónicos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por lo que recomienda la realización del proceso de consulta en los términos establecidos en el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en consecuencia, corresponde realizar el procedimiento de consulta establecido en el Resuelvo 4.- de la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 194 de 2011 y N° 75 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Establécese los días lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de diciembre de 2019, como período único para que los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, secciones de pesquerías de los recursos hidrobiológicos almeja, erizo y/o luga roja, y que hayan registrado desembarques los últimos tres años ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitan su conformidad o disconformidad con la medida de área contigua en la región recién señalada, que consiste en lo siguiente:

- a) Permitir hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la extensión del área de operaciones de los buzos de la Región de Los Lagos, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la secciones de pesquerías de los recursos almeja, erizo y/o luga roja, al área marítima definida por las siguientes coordenadas y cuyo mapa se adjunta en Anexo, lo que implica exclusión de operaciones en el resto de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por parte de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos;

PUNTOS	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	44° 01' 30,75"	075° 39' 40,57"
B	44° 01' 30,75"	074° 00' 58,97"
C	44° 13' 37,86"	073° 25' 44,60"
D	44° 26' 46,04"	073° 25' 44,79"
E	44° 43' 57,98"	073° 32' 50,92"
F	44° 44' 23,00"	073° 35' 04,23"
G	44° 43' 39,94"	073° 37' 11,91"
H	44° 45' 02,93"	073° 40' 04,68"
I	44° 45' 16,00"	073° 42' 28,54"
J	44° 44' 56,02"	073° 43' 37,42"
K	44° 47' 13,09"	073° 49' 00,18"
L	44° 57' 45,68"	073° 49' 34,58"

M	44° 59' 47,80"	073° 49' 22,10"
N	45° 15' 13,54"	073° 47' 46,97"
Ñ	45° 15' 48,39"	073° 47' 43,37"
O	45° 21' 46,54"	073° 47' 07,32"
P	45° 26' 58,12"	073° 44' 02,11"
Q	45° 35' 14,68"	073° 48' 56,22"
R	45° 41' 25,34"	073° 50' 48,29"
S	45° 45' 18,84"	073° 49' 54,49"
T	45° 47' 16,90"	073° 52' 41,75"
U	45° 49' 38,07"	073° 54' 02,30"
V	45° 55' 48,83"	073° 57' 02,34"
W	46° 00' 56,72"	073° 55' 42,69"
X	46° 05' 15,78"	073° 55' 59,86"
Y	46° 11' 00,13"	074° 00' 00,75"
Z	48° 44' 10,08"	074° 01' 08,42"
A'	48° 47' 12,29"	075° 39' 48,00"

Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.

- b) Las embarcaciones de transporte que se utilicen deberán contar con posicionador satelital de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura;
- c) La renovación de la zona contigua implicará la conformación de un comité de manejo birregional Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como instancia asesora para el manejo de las pesquerías del plan de manejo; y
- d) Las medidas de administración que se dicten sobre los recursos antes mencionados se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sección de pesquerías de los recursos almeja, erizo y/o luga roja, que deseen participar en este proceso, deberán manifestar su voluntad en un documento donde conste el nombre completo del pescador artesanal, su número de cédula de identidad y de registro pesquero artesanal, su firma y señalar claramente si está a favor o en contra de la medida que se propone y que se indica en el numeral anterior. Para estos efectos se pondrá a disposición de los pescadores un formulario mediante el cual podrán manifestar su voluntad.

3.- El acto por el cual los buzos manifiesten su voluntad, se realizará en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en los lugares habilitados para dichos efectos determinados por el Director Zonal de Pesca, ubicados en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, todos de la mencionada región.

Los horarios para manifestar su conformidad o rechazo con la medida consultada será el siguiente: lunes 2 y martes 3 de diciembre entre las 09:00 y 18:00 horas, y el miércoles 4 de diciembre entre las 09.00 y 16:00 horas.

En los lugares antes señalados se podrá autorizar la presencia de un observador por cada organización de pescadores artesanales que cuente con socios inscritos en la categoría de buzo en al menos una de las especies ya señaladas, quienes podrán permanecer en el recinto durante el proceso de votación y escrutinio.

El Director Zonal de Pesca podrá establecer condiciones administrativas y operativas para una adecuada realización del proceso de votación, las que comunicará oportunamente.

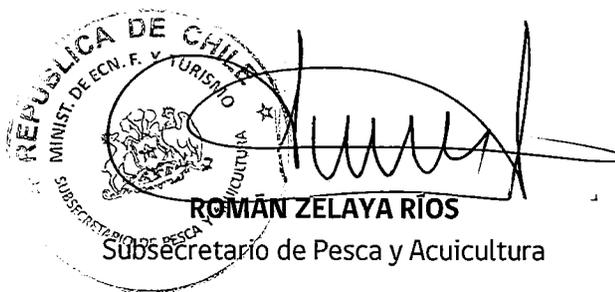
4.- Se deberán exhibir anuncios de la presente resolución desde su fecha de emisión y hasta el día miércoles 4 de diciembre de 2019, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en los lugares habilitados para dichos efectos determinados por la misma Dirección Zonal.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo el Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá remitir copia, de la presente resolución a las organizaciones de pescadores artesanales de dicha región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/NLI/MUV/MAP
